

“El Pacto Federal Ambiental y su influencia en la política ambiental argentina. Una revisión de 30 años.”

por Nonna Silvia y Rios Facundo

CONTENIDO

I. Introducción	85
II. El Pacto Federal Ambiental de 1993	86
III. El Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA)	91
IV. Consolidación del Pacto Federal Ambiental en la reforma constitucional de 1994	93
Bibliografía	98

I. Introducción

La protección y gestión de los recursos naturales y del ambiente ha sido una preocupación creciente en el ámbito jurídico a nivel mundial. En Argentina, el hito federal en materia de normativa ambiental se remonta al Pacto Federal Ambiental de 1993, un acuerdo que sentó las bases para la construcción de una política ambiental coordinada y consensuada en el territorio nacional. Este pacto, firmado por el presidente de la Nación, los gobernadores, el entonces Intendente de la Ciudad de Buenos Aires y otras autoridades nacionales, tuvo como objetivo promover políticas de desarrollo ambientalmente adecuadas en todo el país, receptado una ola internacional¹⁴⁴ con el principal hecho referencia los postulados del Programa 21 de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992.

El presente trabajo tiene como objetivo analizar el impacto y la influencia del Pacto Federal Ambiental en la política ambiental argentina, y el impacto que esto conlleva en los modelos productos y su relación con los

¹⁴⁴ En esta época estos cambios se reflejan en todo el continente, proceso denominado como “constitucionalismo ambiental” (BRÑES BALLESTEROS, 2000) o “verde”, donde se ve incorporados en las principales reformas constitucionales de la región el derecho ambiental como un derecho de jerarquía superior.



DECONOMI

recursos naturales a lo largo de los últimos 30 años, siendo un eje central de todas las propuestas políticas del desarrollo y la salida de la crisis de nuestro país. Para ello, se examinará la consolidación del pacto a través de la reforma constitucional de 1994, consagrando al derecho a un ambiente sano y equilibrado como una responsabilidad de todos los miembros de la comunidad y del Estado. Además, se abordará el papel del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) como un instrumento válido para la coordinación de la política ambiental en la República Argentina, y las innovaciones que suponen para el derecho.

El análisis se centrará en la distribución de competencias entre la Nación y las provincias en materia ambiental como un cambio de paradigma en nuestra historia, así como en la implementación de las leyes de presupuestos mínimos y la Ley General del Ambiente. Se examinará cómo estas normativas han buscado contribuir a la protección y preservación del ambiente, y cómo han abordado los desafíos relacionados con la interpretación y aplicación de los postulados constitucionales.

Además, se explorarán los desafíos y perspectivas futuras en materia ambiental, considerando la necesidad de garantizar un juego armónico de los artículos constitucionales relevantes y fortalecer la institucionalidad ambiental en Argentina. Se buscará identificar recomendaciones y propuestas que permitan avanzar en la política pública ambiental federal, tomando en cuenta los avances que representa el Pacto Federal Ambiental.

Metodológicamente, este trabajo se basará en una revisión de fuentes primarias y secundarias, incluyendo documentos oficiales regionales y nacionales, publicaciones académicas y capítulos de libros. Se prestará especial atención a las deudas que complementen a la reforma y den continuidad y efectividad al espíritu de la Declaración de Río 92 y el Pacto.

II. El Pacto Federal Ambiental de 1993

En un todo de acuerdo con los principios reconocidos por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Ambiente Humano de Estocolmo de 1972 y por la Cumbre de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo



DECONOMI

de Río del año 1992, el primer hito federal en materia de normativa ambiental en Argentina fue el Pacto Federal Ambiental del año 1993. Este pacto marcó el inicio del camino en la construcción de una política ambiental coordinada y consensuada en el territorio nacional.

El 5 de julio de 1993, en la ciudad de Buenos Aires, se llevó a cabo la firma de una clara declaración con alcance federal en la cual participaron el presidente de la Nación, autoridades nacionales, todos los gobernadores de las provincias y el intendente de la Ciudad. Este acuerdo tuvo como objetivo principal promover políticas de desarrollo ambientalmente adecuadas en todo el territorio nacional, en respuesta a la creciente demanda de abordar la temática ambiental con mayor rigurosidad dentro del marco jurídico de cada uno de los Estados. Esta iniciativa se fundamentó en los postulados del Programa 21 de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992, que impulsaba la adopción de medidas para garantizar la sostenibilidad ambiental.

Es importante destacar que este acontecimiento tuvo lugar en un contexto de pos Guerra Fría, donde se produjeron una serie de avances en materia de derechos y reformas a nivel regional. En este sentido, las naciones comenzaron a reconocer al ambiente como un derecho constitucional y a firmar importantes tratados internacionales ambientales. Además, en esta etapa, los Estados, sostenidos sobre el principio de soberanía nacional, se obligan frente los tres principales acuerdos internacionales ambientales, el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la Convención Internacional de Lucha contra la Desertificación. Estos tratados reflejaron el compromiso de los Estados en abordar los desafíos ambientales a nivel global y sentaron las bases para una mayor cooperación internacional en materia ambiental.

El Pacto Federal Ambiental estableció la necesidad de establecer Acuerdos Marco entre los Estados Federados y entre éstos y la Nación, con el fin de agilizar y dar mayor eficiencia a la preservación del ambiente. Estos acuerdos sirvieron como referencia para la gestión de recursos naturales y la protección del medio ambiente en el país.



DECONOMI

Asimismo, el pacto propuso promover a nivel provincial la unificación y/o coordinación de todos los organismos que se relacionen con la temática ambiental, concentrando en el máximo nivel posible la fijación de las políticas de recursos naturales y ambiente. Esta iniciativa buscaba fortalecer la gobernanza ambiental y mejorar la gestión de los recursos naturales en cada provincia. De esta manera se comprometen a impulsar bases fundamentales del derecho ambiental, en relación a educación, investigación científico tecnológica, capacitación, formación y participación comunitaria que conduzcan a la protección y preservación del ambiente.

Es importante destacar que el Pacto Federal Ambiental se basa en el federalismo de concertación, un enfoque que busca promover la cooperación y el consenso entre las diferentes jurisdicciones en la toma de decisiones ambientales. Este camino marcado por el pacto se consolidó con la reforma de la Constitución Nacional en 1994, que en su artículo 41 consagró el derecho a un ambiente sano y equilibrado como una responsabilidad compartida entre todos los miembros de la comunidad y el Estado.

No obstante, es importante destacar que el Pacto Federal Ambiental no incluye disposiciones específicas relacionadas con el control y la gestión originaria de los recursos naturales. Estos aspectos se encuentran fuera del alcance de dicho pacto y son regulados por recién en la reforma constitucional que profundizará las bases establecidas en este documento, dando marco legal más completo y detallado para su regulación.

Podemos decir que el marco del Pacto Federal Ambiental estableció objetivos y principios fundamentales que sentaron las bases para una política ambiental integral en Argentina. Uno de los principales objetivos del acuerdo fue promover el desarrollo sostenible¹⁴⁵ y la protección del ambiente en todo el territorio nacional. Se reconocía la importancia de conciliar el desarrollo

¹⁴⁵ Concepto definido por primera vez en Informe Brundtland es "Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo: "Nuestro Futuro Común" y plasmado en los principios 3 y 4 de Declaración de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo como El desarrollo sostenible es aquel que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades.



DECONOMI

económico con la conservación de los recursos naturales, garantizando la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras.

El Programa 21 de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992 desempeñó un papel fundamental en la elaboración del Pacto Federal Ambiental. Este programa sentó las bases para la adopción de políticas ambientales a nivel global, abordando temas como la protección de la biodiversidad, el cambio climático, la gestión sostenible de los recursos naturales y la participación ciudadana en la toma de decisiones ambientales. El acuerdo argentino se alineó con estos principios y buscó implementarlos a nivel nacional.

Uno de los aspectos clave del Pacto Federal Ambiental fue la unificación y coordinación de los organismos provinciales relacionados con la política ambiental. Se promovió la creación de estructuras de gobierno y legislación ambiental en cada provincia, con el objetivo de fortalecer la capacidad institucional y mejorar la gestión de los recursos naturales a nivel local. Esto implicó la articulación y cooperación entre las autoridades provinciales y el gobierno nacional, en busca de una visión común y de acciones coordinadas en materia ambiental.

En su obra titulada "Federalismo y autodeterminación de los pueblos" (Gelli, 2016), la Dra. María Angélica Gelli aborda una discusión académica que resalta la relevancia del federalismo de concertación como un instrumento de cooperación y complementación entre distintos niveles de gobierno. La autora enfatiza la necesidad de poner énfasis en la autodeterminación de los pueblos, particularmente en el caso de las provincias, dentro del marco constitucional argentino, con el objetivo de fortalecer su soberanía y garantizar una participación ciudadana efectiva en la gestión pública. En este sentido, se evidencia cómo el federalismo de concertación ha sido aplicado forjar un modelo de gestión ambiental en Argentina, que tiene su primer paso en el Pacto Federal Ambiental y su conclusión en el plexo normativo constitucional.

Esta aproximación nos muestra como la importancia que el pacto logra como documento de colaboración y diálogo entre las diferentes jurisdicciones, promoviendo la participación activa de los gobiernos provinciales



DECONOMI

en la toma de decisiones ambientales, o al menos como primer disparador de consenso para lo que va a venir. Asimismo, en su espíritu logra tomar la esencia internacional y busca involucrar a la sociedad civil, los actores privados y las comunidades locales en la formulación de políticas y estrategias ambientales. De este modo, que hoy se verifica más claro con el nuevo Acuerdo de Escazú¹⁴⁶ se fomenta la participación ciudadana y se establecen mecanismos de consulta y participación pública, lo que conduce a una gestión ambiental más eficiente y sostenible en todo el país.

En conclusión, el federalismo de concertación puede ser una herramienta eficaz para promover un desarrollo sostenible y equitativo tanto en Argentina como en otros países federales como Estados Unidos o Brasil, que poseen modelos de gestión ejecutiva diferente, aunque coincidencia en el uso originario. La obra de la Dra. Gelli destaca la importancia de este enfoque y resalta su potencial para fortalecer la cooperación interjurisdiccional, empoderar a las provincias y garantizar una gestión participativa y efectiva, que en materia ambiental se verifica indivisible.

En conclusión, el camino marcado por el Pacto Federal Ambiental se consolidó con la reforma de la Constitución Nacional en 1994, que en su artículo 41 consagró el derecho a un ambiente sano y equilibrado, reconociendo la responsabilidad compartida de todos los miembros de la comunidad y del Estado en su preservación. Esta reforma constitucional reafirmó el compromiso de Argentina con la protección ambiental y sentó las bases para el desarrollo de políticas ambientales a largo plazo.

Es decir, el Pacto Federal Ambiental de 1993 fue un hito en la construcción de una política ambiental integrada en Argentina, sentando las bases para el desarrollo de una política ambiental del país, y convirtiéndose en

¹⁴⁶ El 22 de abril de 2021 entró en vigor el primer acuerdo multilateral regional en materia ambiental: el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. Constituye un enorme avance en materia política, social e institucional, que no solo nos obliga a repensar aspectos legislativos de nuestra sociedad, sino que permite dar un salto positivo a la hora de pensar las políticas públicas ambientales de los tres poderes hacia el del futuro, con vistas a modificar el status quo agotado.



el punto de partida para el marco jurídico y de gestión de los recursos naturales que se mantienen hasta la actualidad.

III. El Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA)

El Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) es un organismo de coordinación y concertación creado en el marco del Pacto Federal Ambiental de 1993. Su establecimiento fue una de las medidas adoptadas para promover la implementación de políticas ambientales en todo el territorio nacional y fortalecer la cooperación entre la Nación y las provincias en materia ambiental, reconoce como objetivo principal, el de coadyuvar a la generación de una política ambiental de integración entre las provincias y el gobierno federal (MAyDS, 2023).

El COFEMA tiene como objetivo principal impulsar la articulación y coordinación de las políticas ambientales entre la Nación y las provincias argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Busca promover la toma de decisiones compartidas y la colaboración en la gestión de los recursos naturales y la protección del medio ambiente.

La constitución y funciones del COFEMA están establecidas en el Decreto N° 91/1995, que reglamenta el artículo 8 del Pacto Federal Ambiental. Según este decreto, el COFEMA está integrado por representantes de la Nación y las provincias, siendo presidido por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación. Además, cuenta con un Secretario Ejecutivo designado por el presidente del COFEMA.

En términos de composición y representatividad, el COFEMA está conformado por los Ministros de Ambiente o equivalentes de cada provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Además, pueden participar otros funcionarios o representantes designados por cada jurisdicción. Esta conformación asegura la representatividad de los gobiernos provinciales en el ámbito de toma de decisiones y permite la participación activa de las diferentes jurisdicciones en la gestión ambiental a nivel nacional.



DECONOMI

A su vez la gestión se divide en Regiones geográficas NOA, NEA, Centro, Cuyo, Patagonia Norte y Patagonia Sur, según establece el Reglamento de Funcionamiento del COFEMA en su artículo octavo.

El COFEMA tiene diversas funciones y responsabilidades en el marco de la política ambiental argentina. Entre ellas se destacan:

- Coordinar políticas, programas y proyectos ambientales entre la Nación y las provincias.
- Promover la armonización de la legislación ambiental en todo el país.
- Fomentar la cooperación y colaboración entre las distintas jurisdicciones en la gestión ambiental.
- Impulsar la participación ciudadana y la consulta pública en la toma de decisiones ambientales.
- Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de las políticas ambientales implementadas.
- La importancia del COFEMA radica en su papel fundamental como espacio de diálogo y concertación entre la Nación y las provincias en materia ambiental. A través de este organismo, se busca promover la cooperación y el consenso en la toma de decisiones, evitando la duplicación de esfuerzos y la fragmentación en la gestión ambiental.

Este organismo ha sido un actor clave en la coordinación de la política ambiental en Argentina. Ha permitido la elaboración de estrategias comunes y la adopción de medidas concertadas para la protección del ambiente y el desarrollo sostenible con bases en el concepto de concertación federal. Además, ha impulsado la creación de instrumentos normativos y la promoción de la participación ciudadana en la gestión ambiental.

Esto es reconocido por diferentes autores relacionados al tema como Silva o Herrera, que reconocen su valor fundamental en la coordinación de la política ambiental en Argentina y cooperación y la coordinación entre los



diferentes niveles gubernamentales para abordar los desafíos ambientales. (Herrera, 2019) (Silva, 2018)

En este sentido, el COFEMA ha contribuido a fortalecer la implementación del Pacto Federal Ambiental, facilitando la coordinación y la cooperación entre la Nación y las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la gestión ambiental. Ha promovido la creación de estructuras de gobierno y legislación ambiental en cada provincia, buscando la unificación y coordinación de los organismos relacionados con la temática ambiental.

Según el Decreto N° 91/1995, tiene obligación de reunirse periódicamente para tratar diferentes temas relacionados con la gestión ambiental. Estas reuniones permiten el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la identificación de desafíos y oportunidades en materia ambiental.

Pese a ello, y lo que parece ser un marco jurídico que le reconoce una relevancia en el marco de las políticas públicas, su influencia en la modificación del modelo productivo y en generar la reconversión de nuestro sistema frente a una crisis climática y ambiental sin precedentes, no parece ser de determinante para afrontar una problemática creciente que sumado a una crisis de representación hacia el interior de nuestras democracias, donde los desafíos políticos para nuestra generación serán determinantes para las futuras generaciones.

IV. Consolidación del Pacto Federal Ambiental en la reforma constitucional de 1994

La reforma constitucional del año 1994 en su faz ambiental es un tema ampliamente abordado por la academia. Se puede establecer que *"el desarrollo del derecho al ambiente sano como categoría constitucional tiene su punto de partida con una fuente primaria en el derecho internacional público y su creciente influencia en el derecho comparado. La constitucionalización del mismo viene de la mano del reconocimiento de los 'derechos humanos de tercera generación', en donde juega un papel preponderante la consolidación del valor 'solidaridad' como criterio axiológico"* (Alfonsín, 2017)



DECONOMI

Al igual que el Pacto Federal Ambiental no encontramos frente a estos hechos que dan respuesta a una ola internacional que se mantendrá en el general de la formación de normativa ambiental, donde las normativas internas se ven fuertemente influidas por la arena internacional. Hoy contamos con más de doscientos instrumentos internacionales que profundizan estos primeros hitos.

En primer lugar, es necesario abordar la construcción de la reforma constitucional de 1994, la cual introdujo el reconocimiento de derechos fundamentales y otorgó jerarquía constitucional a un derecho que implica una complejidad en su aplicación. Esta reforma incorporó el derecho a un ambiente sano y equilibrado como un derecho de jerarquía superior, así como el concepto de desarrollo sostenible. Además, estableció las obligaciones del Estado en todos sus niveles frente a la gestión ambiental e incorporó principios centrales del derecho ambiental, como la equidad intergeneracional, el uso racional de los recursos naturales y el principio de "contaminador pagador". Cabe destacar que este aspecto es atípico en la redacción del texto constitucional, impone una obligación sobre los ciudadanos, siendo que todo este capítulo determina solo derechos, garantías y declaraciones, esto se debe al importante impacto que tiene sobre otros derechos, sobre todo los derechos humanos fundamentales de este capítulo, pero de los pactos internacionales de derechos humanos reconocidos por artículo 75 inciso 22.

El reconocimiento constitucional del derecho a un ambiente sano y equilibrado representa un avance significativo en la protección ambiental en Argentina. Este derecho implica la obligación del Estado y de todos los miembros de la comunidad de preservar y conservar el ambiente para las presentes y futuras generaciones. Además, establece la responsabilidad compartida de la Nación, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la protección del ambiente.

El Pacto Federal Ambiental desempeñó un papel destacado en el cambio radical del marco jurídico argentino para la gestión de los recursos naturales, siendo la base estructural para sentar las bases para el modelo de



DECONOMI

gestión ambiental actual. La reforma constitucional de 1994 estableció un nuevo equilibrio entre la Nación y las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la distribución de competencias en materia ambiental. En el artículo 124 de la Constitución se establece el aspecto central de nuestro sistema federal, donde las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conservan todo el poder no delegado al gobierno federal. De acuerdo con el artículo 121, las provincias ejercen el poder de policía en materia ambiental y de recursos naturales dentro de sus límites. Por su parte, según el artículo 41, el gobierno federal tiene la facultad de dictar las normas necesarias para el cumplimiento de los objetivos ambientales y de conservación de los recursos naturales en todo el territorio nacional. Destacamos que en este modelo federal, el gobierno se divide en diferentes unidades autónomas e independientes entre sí, pero no soberanas, ya que la soberanía está delegada en el gobierno, siendo la concertación federal un elemento central para la política ambiental.

Este nuevo esquema de distribución de competencias reconoce la importancia de la gestión ambiental a nivel local y la capacidad de las provincias para adoptar medidas específicas de acuerdo con su realidad ambiental. Al mismo tiempo, asegura la coordinación y cooperación entre la Nación y las provincias en la protección y gestión de los recursos naturales y el medio ambiente. Este cambio refleja una influencia muy fuerte de los gobernadores en la modificación de este aspecto central para el desarrollo del país, donde la aplicación de los principios ambientales y del desarrollo sostenible recae principalmente en los/as gobernadores y jefe de gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Al mismo, la reforma establece un cambio de época, dado que cambia radicalmente una visión que la política argentina trae, al menos, desde la primera presidencia democrática de nuestra historia, donde el presidente Hipólito Irigoyen bastos ejemplos que la gestión de los recursos naturales debían ser competencia del gobierno federal por su carácter fundamental para la soberanía del Estado en su conjunto. Esto se refleja en la creación del Yacimientos Petrolíferos Federales (YPF). Visión aceptada por todo el arco político, incluso se pudo verificar en las sesiones de la Convención Constituyente de 1949, donde Carbó y Bramuglia constituyentes del peronismo que sostienen esta línea de



DECONOMI

pensamiento. (Nacion, 1949). Pero ellos son solo ejemplos del consenso que existía en todo el arco político hasta este momento.

Es por ello que, queda claro el cambio de mirada sobre los recursos naturales, reflejando una influencia muy fuerte de gobernadores por cambiar este aspecto central para el desarrollo de nuestro país donde la aplicación de los principios ambientales y del desarrollo sostenible recaen principalmente sobre el/la gobernador/a y jefe de gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En relación al rol del Estado federal, Las leyes de presupuestos mínimos buscan armonizar las políticas ambientales y garantizar un nivel básico de protección en todo el territorio nacional.

Estas leyes de presupuestos mínimos buscan armonizar las políticas ambientales y garantizar un nivel básico de protección en todo el territorio nacional. Estas leyes establecen los estándares mínimos que deben ser cumplidos por las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires., permitiendo la adopción de medidas más estrictas en casos particulares. El objetivo es evitar la existencia de diferencias significativas en la protección ambiental entre las diferentes jurisdicciones y garantizar la igualdad de condiciones para el ejercicio de los derechos ambientales en todo el país.

En este sentido, la Ley General del Ambiente, Ley N° 25.675, es una de las leyes de presupuestos mínimos más importantes en Argentina. Esta ley refleja el espíritu del Pacto Federal Ambiental y establece los principios generales de la política ambiental, los procedimientos para la evaluación de impacto ambiental, la participación ciudadana en la toma de decisiones ambientales y las sanciones por infracciones ambientales reconocidos por la comunidad internacional y establecidos en la cláusula constitucional ambiental. Además, crea el Sistema Federal de Gestión Ambiental, que tiene como objetivo coordinar las políticas y acciones ambientales entre la Nación, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por otra parte, es importante resaltar cómo se refleja el principio "pensar global y actuar local" en la protección ambiental en Argentina. Este principio implica reconocer que los problemas ambientales tienen alcance global y requieren soluciones concertadas a nivel internacional, pero también que las



DECONOMI

acciones concretas para abordar estos problemas deben ser implementadas a nivel local. En este sentido, las leyes de presupuestos mínimos y la Ley General del Ambiente promueven la participación activa de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la protección del ambiente y la adopción de medidas concretas para garantizar su preservación.

V. Conclusión

El Pacto Federal Ambiental de 1993 ha sido un hito importante en la construcción de una política ambiental coordinada en Argentina. A lo largo de los últimos 30 años, ha sentado las bases para la protección y preservación del ambiente, estableciendo mecanismos de coordinación entre los Estados federados y entre estos y la Nación. Sin embargo, aún existen desafíos y debates pendientes en la distribución de competencias y en la interpretación y aplicación de los postulados constitucionales.

Si bien el pacto ha sido un promotor impulsando espacio de confluencia de voces a la hora de pensar políticas ambientales a nivel nacional y ha fomentado la cooperación y el consenso entre las diferentes jurisdicciones en la toma de decisiones ambientales. Ha establecido la necesidad de acuerdos marco entre los Estados federados y entre estos y la Nación, buscando agilizar y dar mayor eficiencia a la preservación del ambiente. Además, ha impulsado la creación del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) como un instrumento válido para la coordinación de la política ambiental en la República Argentina.

La reforma constitucional de 1994 reforma nos pone frente a un nuevo equilibrio en la distribución de competencias entre la Nación y las provincias y la Ciudad autónoma de Buenos Aires en materia ambiental, reconociendo la importancia de la gestión ambiental a nivel local y la capacidad de las provincias para adoptar medidas específicas de acuerdo con su realidad ambiental. Asimismo, ha establecido principios centrales del derecho ambiental y ha promovido la armonización de la legislación ambiental en todo el país.

El COFEMA logra cumplir un papel fundamental en la coordinación y cooperación entre la Nación y las provincias y la Ciudad autónoma de Buenos



DECONOMI

Aires en la gestión ambiental. Ha promovido la articulación de políticas, programas y proyectos ambientales, así como la participación ciudadana y la consulta pública en la toma de decisiones ambientales. Sin embargo, a pesar de los avances logrados, aún persisten desafíos en la implementación efectiva de las políticas ambientales y en la coordinación entre los diferentes niveles de gobierno.

Pese a ello, en un país donde los diálogos políticos y las políticas públicas a largo plazo no son moneda corriente, es fundamental ser creativos en el marco del sistema establecido, sobretudo en el ejecutivo nacional. Los desafíos ambientales no son solo un problema altruista, sino una problemática que nos afecta generacionalmente a todos/as. Si Argentina no logra incorporar los estándares ambientales, se ve en riesgo de que muchos mercados le impidan el ingreso, además de seguir dependiendo en gran medida de los recursos naturales, lo cual expone a la economía a ser gravemente afectada por eventos como la sequía.

En conclusión, el Pacto Federal Ambiental y la reforma constitucional de 1994 han sentado las bases para una política ambiental integrada en Argentina. A pesar de los avances logrados, es necesario seguir trabajando en la distribución de competencias, la interpretación y aplicación de los postulados constitucionales, y fortalecer la institucionalidad ambiental en el país. La protección del ambiente no solo es un deber moral, sino una necesidad para garantizar un desarrollo sostenible y equitativo, tanto a nivel local como global.

Bibliografía

Alfonsín, M. A. (2017). El derecho a un ambiente sano. *Revista de la Asociación Argentina de Derecho Constitucional*, 64 - 65.

Brañes Ballesteros, R (2000). *Memorias del Simposio Judicial. Derecho Ambiental y Desarrollo Sostenible. El acceso a la Justicia Ambiental en América Latina*. México.

Gelli, M. A. (2016). *Federalismo y autodeterminación de los pueblos*. Buenos Aires, Argentina: Ciudad Argentina.



DECONOMI

Herrera, C. G. (2019). *Derecho Ambiental en Argentina: Fundamentos y Desafíos*.

MAYDS. (2023). *Presidencia de la Nación*. Obtenido de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: <https://www.argentina.gob.ar/ambiente>

Nación, C. d. (1949). *Diario de Sesiones de la Convención Constituyente de 1949, Tomo I*.

Silva, L. (2018). Política Ambiental en Argentina: El papel del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA) en la gestión ambiental pública. *Revista de Gestión Ambiental y Sostenibilidad*.

